

carlos andres

|   |   |                                    |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL                                   | Fecha de aprobación:<br>03/09/2020 |
|   | ESTUDIOS PREVIOS                                      | Versión: 03                        |
|   | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación |                                    |

|                        |                         |                        |
|------------------------|-------------------------|------------------------|
| DATOS DEL ÁREA GESTORA | DEPENDENCIA SOLICITANTE | JEFATURA DE PRODUCCION |
|                        | NOMBRE DEL SERVIDOR     | FREDDY WILLIAMS        |

**ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD**

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

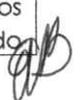
Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que mediante Resolución 00015 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2023 de TELEISLAS por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.764.355.189).

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **EDICION / REALIZACION MULTIMEDIA INTERNACIONAL**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

De conformidad con el numeral 6.3 de la Circular Conjunta N° 01 de 2023 de Función Pública se celebrará el contrato de manera excepcional por un plazo mayor de cuatro (4) meses, debido a que el desarrollo de las actividades contratadas no se encuentran vinculadas a funciones permanentes y se encuentran financiados con recursos del proyecto de inversión, denominado PLAN DE INVERSIÓN 2023, cuyo plazo está determinado



|   |   |                                    |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL                                   | Fecha de aprobación:<br>03/09/2020 |
|   | ESTUDIOS PREVIOS                                      | Versión: 03                        |
|   | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación |                                    |

por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005- 2022 y la Circular 01 de 2023 emitidas por la Función Pública, se considera pertinente realizar la presente contratación por un término de **ONCE (11)** meses, toda vez que, el presente contratista cuenta con el perfil y el conocimiento, en el área objeto de la contratación, por lo cual, se hace necesario contar con el perfil antes mencionado, logrando así, dar cumplimiento al Plan de Inversión 2023, aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones -MINTIC- .

Tratándose de actividades para las que actualmente no existe en la planta de personal de la entidad adoptada mediante Acuerdo 04 del 21 de octubre de 2022 y asignada, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento; por lo anteriormente expuesto resulta evidente que para llevar a cabo la actividad misional propia de nuestro canal es imprescindible contar con los servicios derivados del presente contrato, mientras el canal tenga la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

| TÉRMINOS DEL CONTRATO   |  |
|-------------------------|--|
| TIPO DE CONTRATO        | PRESTACION DE SERVICIOS  |
| OBJETO CONTRACTUAL      | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de <b>EDICION / REALIZACION MULTIMEDIA INTERNACIONAL</b> de programas de televisión del canal TELEISLAS   |
| OBLIGACIONES GENERALES  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.</li> <li>• Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado.</li> <li>• Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.</li> </ul>  |
| DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES | <p>DE El contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Editar contenidos internacionales de carácter noticioso e informativo</li> <li>• Recibir el material de televisión grabado y registrado.</li> <li>• Seleccionar los mejores planos y secuencias conjuntamente con el director o realizador del programa.</li> <li>• Realizar la edición de las notas internacionales basándose en el guion de edición y las instrucciones entregadas por el director o realizador.</li> <li>• Construir la estructura visual y sonora de las notas</li> <li>• Generar la edición, titulado y efectos especiales del programa a través de un sistema digital de edición en video.</li> </ul> |



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020**ESTUDIOS PREVIOS**

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

|  |           |  |
|--|-----------|--|
|  |           | <ul style="list-style-type: none"><li>• Entregar el programa o nota editada y terminada dentro del plazo solicitado.</li><li>• Editar notas, clips, promociones, comerciales, programas para el canal regional TELEISLAS.</li><li>• Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.</li><li>• Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.</li></ul>   |
| <b>DESCRIPCIÓN PRODUCTOS</b>                 | <b>DE</b> | El contratista se obliga a:<br><br>Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar  |
| <b>OBLIGACIONES TELEISLAS</b>                | <b>DE</b> | Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.</li><li>• Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.</li><li>• Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato</li></ul>  |
| <b>VALOR</b>                                 |           | El valor total del contrato es por la suma de <b>TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$31.901.672) M.CTE</b>   |
| <b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO</b> | <b>DE</b> | <b>CD 080</b> del rubro presupuestal 214020201 Plan de Inversión   |
| <b>FORMA DE PAGO</b>                         |           | TELEISLAS pagará en ONCE (11) mensualidades vencidas por valor de <b>DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.900.152)</b> cada una, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.                            |
| <b>DURACIÓN</b>                              |           | El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de ONCE (11) MESES   |
| <b>IDENTIFICACIÓN RIESGOS</b>                | <b>DE</b> | N/A  |
| <b>GARANTÍAS</b>                             |           | N/A  |
| <b>SUPERVISOR</b>                            |           | <b>JEFE DE PRODUCCION</b>  |
| <b>OTROS</b>                                 |           | Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.<br><br>Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados. |

|   |   |                                    |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN CONTRACTUAL                                   | Fecha de aprobación:<br>03/09/2020 |
|   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                               | Versión: 03                        |
|   | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación |                                    |

**COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA**

-- Persona natural con un (1) o más años de experiencia en edición de programas de televisión o audiovisuales.

| SOLICITANTE  | APRUEBA  |
|--|--|
| <b>FREDDY WILLIAMS</b><br>Jefe de Producción   | <b>EMILIANA L. BERNARD STEPHENSON</b><br>Gerente   |
| FIRMA<br> | FIRMA<br> |

FECHA y CIUDAD: 26 de enero de 2023



Libertad y Orden

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

|   |  |  |   |   |  |
|---|--|--|---|---|--|
| PRIMER APELLIDO<br>CUBILLOS   |  | SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA )<br>ESCALONA |   | NOMBRES<br>CARLOS ANDRES  |  |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN<br>C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1.123.626.880 |  |  | SEXO<br>F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>  | NACIONALIDAD PAÍS<br>COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> |  |
| LIBRETA MILITAR<br>PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>  |  | NÚMERO 1.123.626.880                         |   | D.M. 14   |  |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO<br>FECHA DÍA 12 MES 02 AÑO 1990<br>PAÍS COLOMBIA<br>DEPTO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA<br>MUNICIPIO SAN ANDRÉS ISLA |  |  | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA<br>CRA 5TA B LOMA BARKERS<br>PAÍS COLOMBIA DEPTO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA<br>MUNICIPIO SAN ANDRÉS ISLA<br>TELÉFONO 3183897843 EMAIL CARANCUB@GMAIL.COM |   |  |

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

### EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

| EDUCACIÓN BÁSICA |     |     |     |     |            |     |     |     |    |       | TÍTULO OBTENIDO: |      |
|------------------|-----|-----|-----|-----|------------|-----|-----|-----|----|-------|------------------|------|
| PRIMARIA         |     |     |     |     | SECUNDARIA |     |     |     |    | MEDIA | FECHA DE GRADO   |      |
| 1o.              | 2o. | 3o. | 4o. | 5o. | 6o.        | 7o. | 8o. | 9o. | 10 | 11    | MES              | AÑO  |
|                  |     |     |     |     |            |     |     |     |    | X     | 11               | 2006 |

### EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO |    | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO     | TERMINACIÓN |     |   |   | No. DE TARJETA PROFESIONAL |  |
|---------------------|-------------------------|----------|----|--|-------------|-----|---|---|----------------------------|--|
|                     |                         | SI       | NO |  | MES         | AÑO |   |   |                            |  |
|                     | 1                       | X        |    | Graphic Design                               | 5           | 2   | 0 | 2 | 1                          |  |
|                     | 1                       | X        |    | Dirección Cinematográfica                    | 5           | 2   | 0 | 2 | 1                          |  |
|                     | 1                       | X        |    | EMPRENDEDOR EN PRODUCCION DE PIEZAS AUDIBLES | 12          | 2   | 0 | 1 | 4                          |  |
|                     |                         |          |    |  |             |     |   |   |                            |  |

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA  | LO HABLA |   |    | LO LEE |   |    | LO ESCRIBE |   |    |
|---------|----------|---|----|--------|---|----|------------|---|----|
|         | R        | B | MB | R      | B | MB | R          | B | MB |
| ESPAÑOL |          |   | X  |        |   | X  |            |   | X  |
| INGLES  |          |   | X  |        |   | X  |            |   | X  |

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

|   |  |                     |  |
|---|--|---------------------|--|
| RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL. |  |                     |  |
| <b>EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE</b>   |  |                     |  |
| <b>EMPRESA O ENTIDAD</b><br>Backyard Studio   | <b>PÚBLICA</b>   | <b>PRIVADA</b><br>X | <b>PAÍS</b><br>COLOMBIA                                      |
| <b>DEPARTAMENTO</b><br>SAN ANDRES ISLA  | <b>MUNICIPIO</b><br>SAN ANDRES ISLA                    |                     | <b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b>                            |
| <b>TELÉFONOS</b><br>3166611768  | <b>FECHA DE INGRESO</b><br>DÍA 1,2 MES 0,3 AÑO 2,0,2,2 |                     | <b>FECHA DE RETIRO</b><br>DÍA 3,1 MES 0,7 AÑO 2,0,2,2        |
| <b>CARGO O CONTRATO ACTUAL</b><br>DIRECTOR  | <b>DEPENDENCIA</b>                                     |                     | <b>DIRECCIÓN</b>   |
| <b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>   |  |                     |  |
| <b>EMPRESA O ENTIDAD</b><br>EVERYTHINK SAS  | <b>PÚBLICA</b>   | <b>PRIVADA</b><br>X | <b>PAÍS</b><br>COLOMBIA                                      |
| <b>DEPARTAMENTO</b><br>SAN ANDRES ISLA  | <b>MUNICIPIO</b><br>SAN ANDRES ISLA                    |                     | <b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b><br>everythinksas@gmail.com |
| <b>TELÉFONOS</b><br>3112277965  | <b>FECHA DE INGRESO</b><br>DÍA 0,5 MES 0,2 AÑO 2,0,2,2 |                     | <b>FECHA DE RETIRO</b><br>DÍA 2,3 MES 0,5 AÑO 2,0,2,2        |
| <b>CARGO O CONTRATO</b><br>MOTION GRAPHICS  | <b>DEPENDENCIA</b>                                     |                     | <b>DIRECCIÓN</b>   |
| <b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>   |  |                     |  |
| <b>EMPRESA O ENTIDAD</b><br>TELEMAR   | <b>PÚBLICA</b>   | <b>PRIVADA</b><br>X | <b>PAÍS</b><br>COLOMBIA                                      |
| <b>DEPARTAMENTO</b><br>SAN ANDRES ISLA  | <b>MUNICIPIO</b><br>SAN ANDRES ISLA                    |                     | <b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b><br>telemartv@hotmail.com   |
| <b>TELÉFONOS</b><br>3175263264  | <b>FECHA DE INGRESO</b><br>DÍA 1,0 MES 0,2 AÑO 2,0,1,9 |                     | <b>FECHA DE RETIRO</b><br>DÍA 2,8 MES 1,2 AÑO 2,0,1,9        |
| <b>CARGO O CONTRATO</b><br>PRODUCTOR  | <b>DEPENDENCIA</b>                                     |                     | <b>DIRECCIÓN</b>   |
| <b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>   |  |                     |  |
| <b>EMPRESA O ENTIDAD</b><br>TELEMAR   | <b>PÚBLICA</b>   | <b>PRIVADA</b><br>X | <b>PAÍS</b><br>COLOMBIA                                      |
| <b>DEPARTAMENTO</b><br>SAN ANDRES ISLA  | <b>MUNICIPIO</b><br>SAN ANDRES ISLA                    |                     | <b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b>                            |
| <b>TELÉFONOS</b><br>3175263264  | <b>FECHA DE INGRESO</b><br>DÍA 1,4 MES 0,2 AÑO 2,0,0,8 |                     | <b>FECHA DE RETIRO</b><br>DÍA 3,0 MES 1,2 AÑO 2,0,0,8        |
| <b>CARGO O CONTRATO</b><br>CAMARÓGRAFO  | <b>DEPENDENCIA</b>                                     |                     | <b>DIRECCIÓN</b>   |

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
 Persona Natural  
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

| OCUPACIÓN                       | TIEMPO DE EXPERIENCIA |           |
|---------------------------------|-----------------------|-----------|
|                                 | AÑOS                  | MESES     |
| SERVIDOR PÚBLICO                |                       |           |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO     | 14                    | 06        |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE        | 08                    | 05        |
| <b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b> | <b>22</b>             | <b>11</b> |

**5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento SAN ANDRÉS ISLA ENERO 20 2023

  
 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

**6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



**FORMULARIO UNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA  
  
TELEISLAS

**1. DECLARACION JURAMENTADA**

**1.1. DE BIENES Y RENTAS**

YO, CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA  
 IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 1.123.626.880 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:  
 País COLOMBIA Departamento SAN ANDRES ISLAS Municipio SAN ANDRES ISLAS  
 Dirección LOMA BARKERS HILL PRIMERA ENTRADA Teléfonos 3183897843

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|---------------------|------------------------|------------|
|                     |                        |            |
|                     |                        |            |
|                     |                        |            |
|                     |                        |            |
|                     |                        |            |
|                     |                        |            |
|                     |                        |            |
|                     |                        |            |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO                            | VALOR         |
|-------------------------------------|---------------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES |               |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS  |               |
| GASTOS DE REPRESENTACION            |               |
| ARRIENDOS                           | -             |
| HONORARIOS                          | 25.000.000    |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS             | -             |
| <b>TOTAL</b>                        | \$ 25.000.000 |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NUMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|--------------------|----------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| BANCOCOLOMBIA      | ahorros        | 348-337965-79       | SAN ANDRES ISLAS  | 1.000.000.00       |
|                    |                |                     |                   |                    |
|                    |                |                     |                   |                    |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACION DEL BIEN  | VALOR        |
|--------------|--------------------------|--------------|
| MOTO         | AKT AK12SC-R MODELO 2020 | \$ 7.000.000 |
|              |                          |              |
|              |                          |              |

EMPLEADOR O CONTRATANTE

**1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)**

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|-------------------|----------|-------|
|                   |          |       |
|                   |          |       |
|                   |          |       |
|                   |          |       |

**1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES**

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCION | CALIDAD DE MIEMBRO |
|-----------------------|--------------------|
|                       |                    |
|                       |                    |
|                       |                    |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION | CALIDAD DE SOCIO |
|------------------------------------|------------------|
|                                    |                  |
|                                    |                  |
|                                    |                  |

c) En la actualidad:  SI  NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

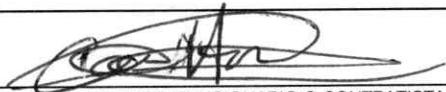
|                                 |                             |    |
|---------------------------------|-----------------------------|----|
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | N° |
|                                 | CC X      C.E.      T.I.    |    |

**2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA**

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES  | FORMA DE PARTICIPACION |
|-----------------------------|------------------------|
| PRODUCCION DE AUDIOVISUALES | PRODUCTOR Y EDITOR     |
|                             |                        |
|                             |                        |
|                             |                        |

**3. FIRMA**

|   |   |
|---|---|
| <br>_____<br>FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA | SAN ANDRES ISLAS ENERO 20 2023<br>_____<br>CIUDAD Y FECHA |
|---|---|

DAFP-QAP

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.123.626.880

CUBILLOS ESCALONA

APELLIDOS

CARLOS ANDRES

NOMBRES

*Carlos Escalona*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1990

SAN ANDRES  
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G S RH

M

SEXO

29-AGO-2008 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-5600100-00159541-M-1123626880-20090618

0012619565A 1

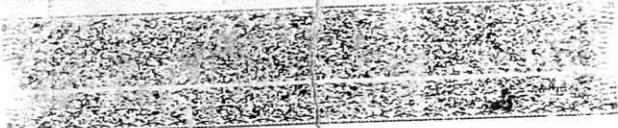
14616933


 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,  
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS


 C.C. N.º 526880  
 CUBILLOS ESCALONA  
 CARLOS ANDRES

NACIMIENTO: 1202-1995  
 LUGAR: SAN ANDRES ISLA SAN ANDRES  
 SEXO: M ESTATURA: 1.73  
 GS. P. H. O. EXPEDIDA: 14/06/2019





Domicilio: San Andrés Isla

**OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA**  
 LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS  
 DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO  
 PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL  
 CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5  
 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY  
 HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY  
 THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

UNIVERSAL - MONTECARLO - ITALIA

0025698

08/2003-41415


 NÚMERO **1123626880**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CUBILLOS ESCALONA**  
**CARLOS**  
 PERTENECE AL EJERCITO DE:

|                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 1ª LINEA<br>31 - DIC | 2ª LINEA<br>31 - DIC | 3ª LINEA<br>31 - DIC |
| 2020                 | 2030                 | Mayor <b>2040</b>    |

**CDTE. DE DISTRITO 14**  
**CDTE. DE DISTRITO 14**  
**CDTE. DE DISTRITO 14**

PROFESIÓN **BACHILLER**  
 FECHA DE EXP: **15-OCT-2009**



(Faint, mostly illegible text, likely a back of the ID card or a separate document)

(Faint text, possibly a signature or name)

(Faint text, possibly a date or reference number)

(Faint text, possibly a barcode or identification number)



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:14:16 PM horas del 23/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123626880

Apellidos y Nombres: **CUBILLOS ESCALONA CARLOS ANDRES**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



La República

Presidencia de



Defensa Nacional

Ministerio de



de Contratación

Portal Único



GOV.CO



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 214802183



WEB

16:53:45

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123626880:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. *Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.* Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relaciónamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de enero de 2023, a las 12:05:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía   |
| No. Identificación     | 1123626880             |
| Código de Verificación | 1123626880230123120548 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUNTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/01/2023 01:31:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123626880** .

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **51370864** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

Información

515 9000

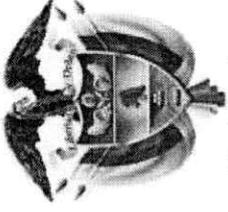


**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



El futuro es de todos Gobierno de Colombia

ES UN  
**HONOR**  
SER POLICIA



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA**

*Con Cedula de Ciudadanía No. 1.123.626.880*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**EMPREDEDOR EN PRODUCCION DE PIEZAS AUDIBLES PARA INDUSTRIAS CULTURALES**  
*con una duración de 320 horas*

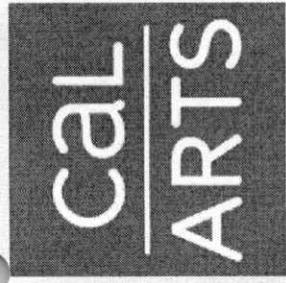
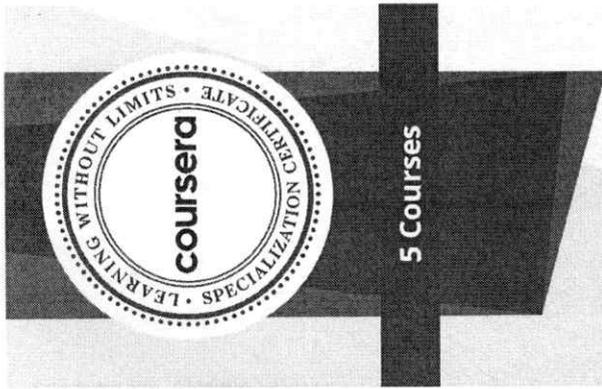
*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Andrés Islas, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014)*

Firmado Digitalmente por  
JUDITH CASTAÑEDA GARCIA  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

JUDITH CASTAÑEDA GARCIA  
DIRECTORA  
CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS  
REGIONAL SAN ANDRÉS

**24106591 - 04/12/2014**  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953900839443CC1123626880C.



May 24, 2021

## CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA

has successfully completed the online, non-credit Specialization

# Graphic Design

In this Specialization, learners were equipped with a set of transferable formal and conceptual tools for "making and communicating" in the field of graphic design. Learners were exposed to the fundamental skills required to make sophisticated graphic design: process, historical context, and communication through image making and typography. Learners completed a capstone project that applies the skills of each course in a finished branding project suitable for a professional portfolio.

Fundamentals of Graphic Design

Introduction to Typography

Introduction to Imagemaking

Ideas from the History of Graphic Design

Brand New Brand

Michael Worthington  
Faculty, Program in  
Graphic Design  
School of Art

The online specialization named in this certificate may draw on material from courses taught on-campus, but the included courses are not equivalent to on-campus courses. Participation in this online specialization does not constitute enrollment at this university. This certificate does not confer a University grade, course credit or degree, and it does not verify the identity of the learner.

Verify this certificate at:  
[coursera.org/verify/specialization/WDBM333RMMKMSH](https://coursera.org/verify/specialization/WDBM333RMMKMSH)

FILMADORES se enorgullece de entregar el siguiente

# DIPLOMA A:

**CARLOS ANDRÉS CUBILLOS ESCALONA**

Por haber concluido los cursos:

Montaje Cinematográfico

Guion de Series de TV

Dirección Cinematográfica

en el marco del programa formativo

Formación en Línea

**MAYO 3, 2021**

# FILMA BORES



**M. ALBERTO ROMÁN M.**

DIRECTOR GENERAL DE FILMADORES

[WWW.FILMADORES.COM](http://WWW.FILMADORES.COM)

A quien corresponda

~~Generar los cursos.~~

Montaje Cinematográfico

Guion de Series de TV

Dirección Cinematográfica

en el marco del programa formativo **FORMACIÓN EN LÍNEA.**



M. ALBERTO ROMÁN M.  
DIRECTOR GENERAL



Oct 31, 2020

# CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA

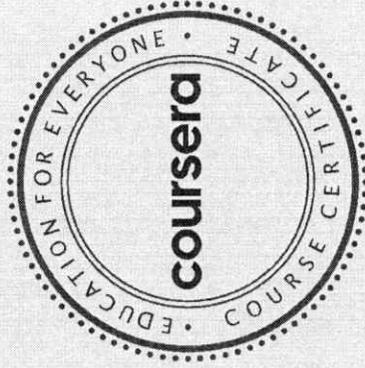
has successfully completed

## Introducción a la producción audiovisual

an online non-credit course authorized by Universidad Nacional Autónoma de México  
and offered through Coursera

Irene Anais Pereda Aguado, Julio César Pérez Navarro and Vicente Hinojosa Alarcón

COURSE  
CERTIFICATE



Verify at [coursera.org/verify/N3RPYNSMTJUU](https://coursera.org/verify/N3RPYNSMTJUU)

Coursera has confirmed the identity of this individual and their participation in the course.

Este certificado acredita 23 horas de dedicación.



San Andres Islas 17 de enero del 2023

Señores:

**Sociedad de Television de las Islas "TELEISLAS"**

L.C

Asunto:

Certificado de experiencia

El suscrito **CARLOS HUMBERTO CUBILLOS** identificado con la c.c. 18389450 de Calarca, representante Legal de la empresa **TELEMAR TELEVISION E.U NIT: 900198763-6**. Hace constar que el señor **CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA** identificado con la **CC. 1.123.626.880**, ha prestado sus servicios profesionales a nuestra empresa como editor, graficacion, y camarografo, con gran experiencia y profesionalismo desde el año 2009

En los diferentes programas como

- Hello beach
- Granny Kitchen
- Deep blue
- Green and Blue
- Providence magazin
- Inside Providence
- In San Andres
- Sea View
- Caribbean Report
- LAKA LAKA
- Big Fasy
- Las Aventuras de Lia
- Tips for Youre Health

SAN ANDRES ISLAS 17 DE ENERO 2023

CARLOS HUMBERTO CUBILLOS

TELEMAR TELEVISION U.E   
NIT. 900198763-6  
SAN ANDRÉS  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
Cel: 3175263264  
[carcub@hotimail.com](mailto:carcub@hotimail.com)



NIT 901090805-5

### A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente, yo **LOUIS GREGORY ROBINSON LORA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con identificación No. **CC. 18004469** expedida en San Andrés Isla, representante legal de EVERYTHINK S.A.S. identificada con **NIT. 901090805-5**, certifico que: El Señor **CARLOS ANDRÉS CUBILLOS ESCALONA**, con identificación No. **CC. 1.123.626.880** expedida en San Andrés Isla, se desempeña como Realizador, Diseñador, Editor, Graficador y Animador para diferentes proyectos y servicios realizados por la empresa, como series de televisión, cortometrajes, series animadas, videoclips musicales, comerciales, videos promocionales, videos institucionales y campañas de medios de comunicación.

Cabe destacar que el señor **CARLOS ANDRÉS CUBILLOS ESCALONA** es una persona responsable, cumplidora con sus funciones y excelente trabajadora, ejecutando tareas conforme a los requerimientos, guardando la confidencialidad de la información y cumpliendo con las obligaciones inherentes a la naturaleza de estas.

Se expide a solicitud de la interesada a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023, en la ciudad de San Andrés Isla, Colombia.

**Louis Gregory Robinson Lora**

Representante Legal  
Cel. 3112277965

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y  
REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS



Código Único para descargas y afiliaciones al Registro Subordinado

FORMULARIO VÍA WEB

Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

**I. DATOS DEL TRÁMITE**

**1. TIPO DE TRÁMITE**  
 A. AFILIACIÓN  B. REPORTE DE NOVEDADES

**2. TIPO DE AFILIACIÓN**  
 A. Individual  B. Beneficiario cabeza de familia  C. Beneficiario afectado al trabajo  D. Cotizante  E. Institucional  F. Otro

**3. RESERVA**  
 C. Comisiva  S. Subordinada

**4. TIPO DE AFILIADO**  
 CO Cotizante  CF Cabeza de Familia  BE Beneficiario

**5. TIPO DE COTIZANTE**  
 A. Dependiente  B. Autopagante  C. Pensionado

CODIGO: **C1651** FECHA DE LA SOLICITUD: **31 01 2023**

**A. AFILIACIÓN**

**6. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS**  
 PRIMER APELLIDO: **CUBILLOS** SEGUNDO APELLIDO: **ESCALONA** PRIMER NOMBRE: **CARLOS** SEGUNDO NOMBRE: **ANDRES**

**7. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD**  **8. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD**: **1123626880** **9. SEXO**:  **10. FECHA NACIMIENTO**: **12 02 1990**

**III. DATOS COMPLEMENTARIOS**

**11. ORIGEN**:  Causa  Discapacidad  Tipo: **Discapacidad**

**12. ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES**: **Discapacidad**

**13. PUNTAJE Y NIVEL DEFI-SEGBEN**: **14. GRUPO DE Población ESPECIAL**: **15. ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS LABORALES**

**16. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC**: **\$ 1.000.000** **17. UBICACIÓN DE CONSULTA DE RESPONSA**: **ZONA**: **LOCALIDAD / COMUNA**: **BARRIO**: **CENTRO**

**18. CIUDAD / MUNICIPIO**: **SAN ANDRÉS ISLA** **DEPARTAMENTO**: **SAN ANDRÉS ISLA** **TELÉFONO FIJO**: **TELÉFONO MÓVIL**: **CÓDIGO ELECTRÓNICO**: **6498**

**IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR**  
 Datos de identificación del beneficiario (compañero y/o beneficiario dependiente del cotizante)

**19. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS**

**20. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

**21. FECHA NACIMIENTO**

**22. SEXO**

**23. FECHA REGISTRO EN LA EPS**

**Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados dependientes**

**24. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS**

**25. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

**26. FECHA NACIMIENTO**

**27. SEXO**

**28. FECHA REGISTRO EN LA EPS**

**V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APARTADOS B DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA OTORGACIÓN COLECTIVA DE LA COTIZACIÓN**

**29. NOMBRE Y RUT DEL EMPLEADOR**

**VI. DEDUCCIÓN O DEDICACIÓN**

**30. FECHA INICIO DE LA DEDUCCIÓN**

**31. FECHA FIN DE LA DEDUCCIÓN**

**VII. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD**

**32. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS**

**33. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

**34. FECHA NACIMIENTO**

**35. SEXO**

**36. FECHA REGISTRO EN LA EPS**

**VIII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES**

**37. DECLARACIÓN DE VERDAD**

**38. AUTORIZACIÓN PARA EL REGISTRO DE LA NOVEDAD**

**IX. FIRMAS**

**39. FIRMA DEL EMPLEADOR**

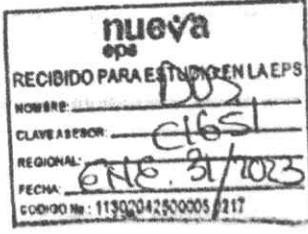
**40. FIRMA DEL BENEFICIARIO**

**X. DATOS DE VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD TERRITORIAL**

**41. INVESTIGACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL**

**42. DATOS DEL EMPLEADOR**

**43. DATOS DEL BENEFICIARIO**





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del  
**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.626.880**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 26 de Enero del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Colombia Compra Eficiente

[aumentar el contraste](#)

UTC -5 16:42:

CARLOS ANDRÉS CACHORR

Id de página: 14005966



Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

Áreas de interés

Configuración Entidad Estatal / Proveedor

Administración de usuarios

Recomendaciones (no disponible)

biblioteca de documentos

Suscripción a notificaciones

## informacion general

Logo de la entidad



Nombre de la entidad CARLOS ANDRÉS CUBILLOS ESCALONA

nombre abreviado CARLOS ANDRÉS CUBILLOS ESCALONA

fecha de creacion 21/07/2022 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

pais de origen COLOMBIA

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

numero de documento 1123626880

Tipo Entidad Estatal /  
Proveedor Persona Natural Colombiana

Codigo UNSPSC

zona horaria

Idioma

Moneda por defecto

## informacion de contacto

direccion COLINA LOMA BARKERS

pais COLOMBIA

Ciudad San Andrés, Providencia y Santa Catalina

municipio San Andrés

codigo postal

telefono de oficina 3183897843

fax de oficina

correo electronico de la  
oficina carancub@gmail.comCorreo electrónico para  
notificaciones SECOP II carancub@gmail.com

| direccion | Estado | pais | Telefono |
|-----------|--------|------|----------|
|-----------|--------|------|----------|

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

## Pagina web

Pagina web

Facebook

enlace de URL

URL de youtube

URL de Twitter

## Contacto principal

Ver Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

**título** Señor

**Nombre** Carlos Andrés Cubillos Escalona

**Carga**

**Telefono** 3183897843

**Movil** 318389784

**Fax**

**Correo electrónico** carancub@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

| año fiscal | Ingreso-s | Ebitda | numero de empleado |
|------------|-----------|--------|--------------------|
|------------|-----------|--------|--------------------|

*No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados*

# Certificado Bancario

Miércoles, 25 de enero de 2023

Señor(a)  
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA identificado(a) con CC 1123626880, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

| Producto          | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|-------------------|--------------|----------------|--------|
| CUENTA DE AHORROS | 34833796579  | 2014/11/12     | ACTIVA |

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

MEDELLIN  
BANCOLOMBIA S.A. División Banca



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14751596774



(415)7707212489984(8020) 0000014751596774

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
1 1 2 3 6 2 6 8 8 0

6. DV  
1

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico  
2 7

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente  
Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento  
Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación  
1 1 2 3 6 2 6 8 8 0

27. Fecha expedición  
2 0 0 8, 0 8, 2 9

Lugar de expedición  
COLOMBIA

28. País  
1 6 9

29. Departamento  
San Andrés

8 8

30. Ciudad/Municipio  
San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido  
CUBILLOS

32. Segundo apellido  
ESCALONA

33. Primer nombre  
CARLOS

34. Otros nombres  
ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País  
COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento  
San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio  
San Andrés

0 0 1

41. Dirección principal  
CR 5 B 23 03 BRR LOMA BARKER

42. Correo electrónico  
carancub@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 1 3 2 3 3 0

45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

**Actividad secundaria**

**Otras actividades**

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

5 9 1 1

2 0 1 7, 0 6, 1 7

7 3 1 0

2 0 1 7, 0 6, 1 7

7 4 9 0

5 9 1 2

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código 2 0

20- Obtención NIT

**Obligaciones aduaneras**

**Exportadores**

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios.

0

61. Fecha

2022 - 07 - 21 / 16 : 54 : 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre CUBILLOS ESCALONA CARLOS ANDRES

985. Cargo CONTRIBUYENTE



**IPS Visión Caribe CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL**  
**Ingreso**

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| <br><b>IPS Visión Caribe</b><br><small>SALUD FAMILIAR Y LABORAL</small> | <b>Fecha:</b> 23/Jul/2022, <b>Hora:</b> 10:50:46 a.m.<br><b>Apellido:</b> Cubillos Escalona<br><b>Tipo Doc:</b> CC<br><b>Empresa:</b> Particular<br><b>Cargo:</b> No Aplica  | <b>Nombre:</b> Carlos Andres<br><b>Nro Identidad:</b> 1123626880 | <b>HC:</b> # 10134<br><b>Edad:</b> 32 años<br><b>Sexo:</b> Masculino ♂<br><b>Nacim:</b> 12/Feb/1990<br><b>Rh:</b> O+ |
|  | <b>Dirección:</b> Loma Barkers Hill<br><b>Telefono:</b> Celular: 3183897843 <b>Email:</b> <b>Estado Civil:</b> Soltero<br><b>Ciudad:</b> San Andrés - San Andrés<br><b>Peso:</b> 69 Kg <b>Estatura:</b> 170 Cm <b>IMC:</b> 23.8 <b>Escolaridad:</b> Tecnico <b>Jornada Laboral:</b> Sin Definir<br><b>EPS:</b> Nueva Eps <b>ARL:</b> Sin Definir <b>AFP:</b> Sin Definir |  |  |

LIC SO Nro. 001867

**Exámenes Realizados**

Consulta Medico Ocupacional

**Concepto**

Apto

**Recomendaciones**

S.V.E.

Estilo de Vida Saludable

\* énfasis En Actividad Física Regular

Medicas

Laborales

\* Uso De Elementos De Proteccion Personal  
 \* Higiene Postural

Otras: Paciente Con Valoración Física General Con énfasis Osteomusculares Sin Alteraciones Osteocinematicas Ni Osteoarticulares. Con Ausencia De Factores De Riesgo Cardiovascular, Sin Alteraciones Del Equilibrio, Se Considera Paciente Apto Para Laborar, Se Recomienda Uso De Elementos De Protección Personal Al Cargo Realizar, Tomar Pausas Activas Y Pasivas, Cambios De Posición Cada 2 Horas Como Mínimo, Realizar Ejercicio Tres Veces A La Semana Durante 45 Minutos Mínimo Y Máximo 80 Minutos.

**Observaciones**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Para dar cumplimiento a la resolución 2346 del 2007 emanada del ministerio de protección social, el trabajador, cuyos datos y firma constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud laboral, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas esté a disposición del personal encargado de la vigilancia de salud de su empresa

Los Hallazgos fueron consignados en historia clínica ocupacional que desarrolla los contenidos establecidos en la resolución 2346 de 2007

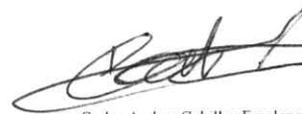
Notas:

- 1) Archive este informe en las hojas de vida del trabajo en el área de recursos humanos
- 2) El contenido de la historia clínica ocupacional tiene carácter confidencial y su custodia esta regulada por la resolución 1918 del 05 de Junio de 2009 del cual transcriben a continuación algunos apartes:  
 "La custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estara a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la genere en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clinica".

  
 Lic. de S.O # 001881/2020  
 Registro #: 1123628447

**Julian Alejandro Ramirez Roman**  
 Medico Especialista Sst  
 Lic. de S.O #: 001881/2020  
 Registro #: 1123628447



  
 Carlos Andres Cubillos Escalona  
 CC 1123626880



Huella Digital

AV XX Julio cra4a#5-78, Tel: 8-5130822

San Andrés Isla, enero 2023

Señora

EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales como EDICION/REALIZACION MULTIMEDIA en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -TELEISLAS-.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 11 MESES

**VALOR:** El valor de la presente propuesta es: \$31.901.672

Atentamente,



CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA

C.C. N° 1.1123.626.880, DE San Andres isla

FECHA DE EXPEDICION:

26/01/2023

No.

\*CD080

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO

214020201

RECURSOS

RECURSOS ORDINARIOS

\$31901672

PLAN DE INVERSION

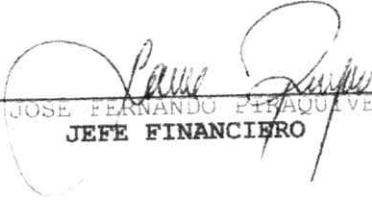
POR LA SUMA DE : TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.  
TOTAL ( \$31,901,672)

PARA AMPARAR : EDICION/REALIZACION/MULTIMEDIA NOTICIERO

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2023

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W

  
JOSE FERNANDO PITAQUIVE  
JEFE FINANCIERO

|   |   |                                    |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL                        | Fecha de aprobación:<br>03/09/2020 |
|   | <b>CONTRATO</b>                                       | Versión: 02                        |
|   | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación |                                    |

**CONTRATO No. 046 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA.**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>CONSECUTIVO</b>        | 046  |
| <b>TIPO DE CONTRATO</b>   | PRESTACION DE SERVICIOS  |
| <b>CONTRATISTA</b>        | CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA.   |
| <b>IDENTIFICACIÓN</b>     | C.C. 1.123.626.880   |
| <b>VALOR DEL CONTRATO</b> | TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$31.901.672) M.CTE  |
| <b>PLAZO DEL CONTRATO</b> | ONCE (11) MESES.   |
| <b>OBJETO</b>             | Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de EDICION / REALIZACION MULTIMEDIA INTERNACIONAL de programas de televisión del canal TELEISLAS. |

**INTRODUCCIÓN**

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA.**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.626.880, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

**PRELIMINARES**

**A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- F)** Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

|   |   |                                    |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL                        | Fecha de aprobación:<br>03/09/2020 |
|   | <b>CONTRATO</b>                                       | Versión: 02                        |
|   | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación |                                    |

- G)** Que mediante Resolución 00015 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2023 de TELEISLAS por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.764.355.189).
- H)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **EDICION / REALIZACION MULTIMEDIA INTERNACIONAL**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.
- I)** Que de conformidad con el numeral 6.3 de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 de Función Pública se celebrará el contrato de manera excepcional por un plazo mayor de cuatro (4) meses, debido a que el desarrollo de las actividades contratadas no se encuentran vinculadas a funciones permanentes y se encuentran financiados con recursos del proyecto de inversión, denominado PLAN DE INVERSIÓN 2023, cuyo plazo está determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.
- J)** Que teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005- 2022 y la Circular 01 de 2023 emitidas por la Función Pública, se considera pertinente realizar la presente contratación por un término de **ONCE (11) meses**, toda vez que, el presente contratista cuenta con el perfil y el conocimiento, en el área objeto de la contratación, por lo cual, se hace necesario contar con el perfil antes mencionado, logrando así, dar cumplimiento al Plan de Inversión 2023, aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones -MINTIC- .
- K)** Que tratándose de actividades para las que actualmente no existe en la planta de personal de la entidad adoptada mediante Acuerdo 04 del 21 de octubre de 2022 y asignada, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de **servicios personales con una persona natural**, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada; por lo anteriormente expuesto resulta evidente que para llevar a cabo la actividad misional propia de nuestro canal es imprescindible contar con los servicios derivados del presente contrato, mientras el canal tenga la posibilidad operativa y financiera para desarrollar las acciones necesarias para de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

|   |   |                                    |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL                        | Fecha de aprobación:<br>03/09/2020 |
|   | <b>CONTRATO</b>                                       | Versión: 02                        |
|   | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación |                                    |

manera progresiva determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

### CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de EDICION / REALIZACION MULTIMEDIA INTERNACIONAL de programas de televisión del canal TELEISLAS.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** – El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$31.901.672) M.CTE, de los cuales, TELEISLAS pagará:

- ONCE (11) mensualidades vencidas por el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.900.152) cada una; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2023 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 080 del rubro presupuestal 214020201 Plan de inversión 2023.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** – La ejecución del presente contrato será por el término de ONCE (11) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
2. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

|   |   |                                    |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL                        | Fecha de aprobación:<br>03/09/2020 |
|   | <b>CONTRATO</b>                                       | Versión: 02                        |
|   | Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación |                                    |

3. Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** - El contratista se obliga a:

- Editar contenidos internacionales de carácter noticioso e informativo
- Recibir el material de televisión grabado y registrado.
- Seleccionar los mejores planos y secuencias conjuntamente con el director o realizador del programa.
- Realizar la edición de las notas internacionales basándose en el guion de edición y las instrucciones entregadas por el director o realizador.
- Construir la estructura visual y sonora de las notas
- Generar la edición, titulado y efectos especiales del programa a través de un sistema digital de edición en video.
- Entregar el programa o nota editada y terminada dentro del plazo solicitado.
- Editar notas, clips, promociones, comerciales, programas para el canal regional TELEISLAS.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA:** No Aplica.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe de Producción.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

**CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES** - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** – No aplica.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO**

**CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

**PARÁGRAFO:** Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE.** – La ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por los

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL.** TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA:** La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin. 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:  
03/09/2020

**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

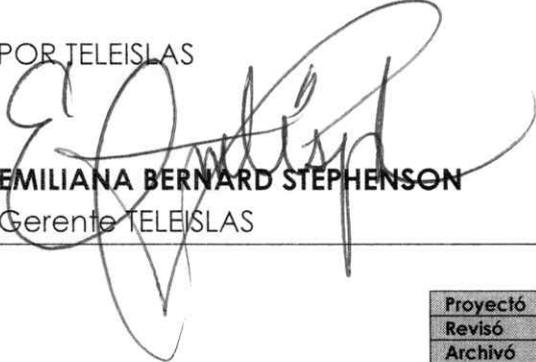
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: [www.teleislas.com.co](http://www.teleislas.com.co) y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

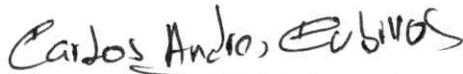
**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el PRIMER (01) DÍA del mes de febrero de 2023.

POR TELEISLAS

  
**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

  
**CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA.**  
C.C. No. 1.123.626.880

|          |     |
|----------|-----|
| Proyectó | KHL |
| Revisó   | EBS |
| Archivó  | LMA |

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

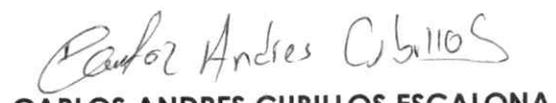
|   |                                  |                                    |
|---|----------------------------------|------------------------------------|
|  | GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL   | Fecha de Aprobación:<br>23/11/2020 |
|   | ACTA DE INICIO                   |                                    |
|   | Aprobado por: Jefe de Planeación | Versión: 02                        |

| ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 046/2023 |   |
|---|---|
| CONTRATANTE                                 | SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS   |
| CONTRATISTA                                 | CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA   |
| OBJETO                                      | PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO EDICION/REALIZACION/MULTIMEDIA INTERNACIONAL DE PROGRAMAS DE TELEVISION DEL CANAL TELEISLAS |
| VALOR                                       | 31.901.672  |
| FECHA DE INICIO                             | 01/02/2023  |
| FECHA DE FINALIZACIÓN                       | 31/12/2023  |
| PLAZO                                       | 11 MESES  |

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista **CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1.123.626.880, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el primer (01) día del mes de febrero de (2023).

  
**FREDDY ALBERTO WILLIAMS**  
 Supervisor

  
**CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA**  
 1.123.626.880,

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTI



### REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2023

No. \*RP097

RUBRO 214020201 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$31901672  
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : CARLOS ANDRES CUBILLOS 1123626880

POR LA SUMA DE : 31,901,672

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : EDICION/REALIZACION/MULTIMEDIA NOTICIERO

FECHA DE EXPEDICION: 01/02/2023

  
\_\_\_\_\_  
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
DIRECTOR FINANCIERO



**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN**  
**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**HACE CONSTAR QUE:**

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, se identificó que **CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA** con CC No. **1123626880**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

**Datos del Contratante**

**Contratante:** NI 827000481 - SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS

**Datos de la Relación Laboral**

**Fecha de última cobertura:** 23/02/2023  
**Estado Afiliación:** ACTIVO  
**Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE  
**Fecha de inicio de Contrato:** 01/02/2023  
**Fecha fin de Contrato:** 31/12/2023  
**Clase de Riesgo:** 2  
**Cargo :** EDITOR PRODUCCION  
**Fecha fin de Retiro:** SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co), para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301012699171.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 24 días del mes de febrero de 2023.

Cordialmente

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES**  
**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**



**CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 046 DE 2023.**

|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>EL CEDENTE</b>    | CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA                      |
| <b>EL CESIONARIO</b> | DAYRA JAIENE LIVINGSTON POMARE                       |
| <b>APROBANTE:</b>    | SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS |

Entre los suscritos, por una parte, **CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA.**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.123.626.880, actuando en nombre propio, quien se denominará **EL CEDENTE** y, por otra, **DAYRA JAIENE LIVINGSTON POMARE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.123.637.134, actuando en nombre propio y quien para efectos de este acuerdo se denominará **EL CESIONARIO**, y la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entré entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT 827000481-1 y representada legalmente por **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881, que se denominará **TELEISLAS**, y quien actúa en calidad de APROBANTE, se ha convenido suscribir el presente documento de CESIÓN del Contrato de prestación de servicios No. 046 de 2023, de conformidad con las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que el día 1 de febrero de 2023, entre la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA - TELEISLAS y EL CEDENTE, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 046 de 2023, cuyo objeto se estableció de la siguiente manera: "*Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de EDICION / REALIZACION MULTIMEDIA INTERNACIONAL de programas de televisión del canal TELEISLAS*".

**SEGUNDA:** Que EL CEDENTE solicitó a TELEISLAS autorización para la cesión del contrato en mención a la señora **DAYRA JAIENE LIVINGSTON POMARE**.

**TERCERA:** Que EL CESIONARIO ejecutará las actividades derivadas del contrato, por el término de DIEZ (10) MESES y CATORCE (14) DÍAS.

**CUARTA:** Que TELEISLAS, requiere continuar contando con los servicios de EDITOR Y REALIZADOR MULTIMEDIA INTERNACIONAL de programas de televisión del canal TELEISLAS.

**QUINTA:** Que EL CESIONARIO ejecutará las actividades derivadas del contrato a partir del QUINCE (15) de febrero de 2023, asumiendo, además, los derechos, obligaciones y restricciones consagradas en el mismo.

Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente CESIÓN al Contrato de Prestación de Servicios No. 046 de 2023, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y, en especial, por lo que a continuación se pacta.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA cede a favor del CESIONARIO, el Contrato de Prestación

**SEGUNDA. NATURALEZA DEL VÍNCULO.** EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral con TELEISLAS, por cuanto este actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los honorarios pactados en el contrato.

**TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CESIONARIO deberá acreditar su vinculación al Sistema General de Seguridad Social, por lo cual deberá presentar en forma periódica la constancia de pago de los respectivos aportes.

**CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CESIONARIO declara bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes y complementarias, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo noveno de la Ley 80 de 1993.

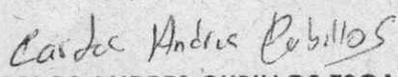
**QUINTO. ACEPTACIÓN.** EL CESIONARIO y TELEISLAS aceptan la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 046 de 2023 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se deriven.

**SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución inicia a los QUINCE (15) DÍAS de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 046 de 2023 conservan su vigencia y exigibilidad para con el CESIONARIO.

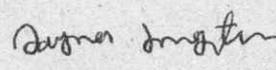
Para constancia se firma en San Andrés Isla a los QUINCE (15) días del mes de febrero de 2023.

EL CEDENTE

  
CARLOS ANDRES CUBILLOS ESCALONA.

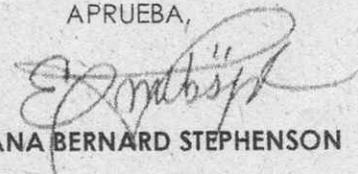
C.C. 1.123.626.880

EL CESIONARIO

  
DAYRA JAILENE LIVINGSTON POMARE

C.C. 1.123.637.134

APRUEBA,

  
EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Gerente TELEISLAS